ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/09/2025**
Área solicitante: Centro Zonal Sabanagrande	
Responsable del área solicitante: Maribel Escorcia Muñoz	
Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APORTANDO ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL PARA ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PONEDERA	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que la Constitución Política establece en el inciso segundo del artículo 209 que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* y en el artículo 113 señala que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

Que la Ley 7ª de 1979 facultan al **ICBF** para coordinar sus acciones con entidades públicas y privadas.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 2, 15 y 16 el **ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos y promover la participación de la comunidad, para lo cual coordinará la integración funcional de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según lo dispuesto en los artículos No, 12, 13, 21, y 22 del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar, y contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado y su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter local, en el caso de los municipios.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/09/2025

Que el documento CONPES 113 de 2008, aprueba e implementa la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional mediante la formulación de planes territoriales.

Que la Bienestarina Más® y Bienestarina Más® Saborizada es un complemento alimentario único y exclusivo de producción y propiedad del ICBF y que el Lineamiento de Metas Sociales y Financieras 2025 establece que podrá suscribirse convenios interadministrativos para suministrar Alimentos de Alto Valor Nutricional como complemento nutricional a la población en situación de vulnerabilidad, previa entrega a las Entidades, con el fin de contribuir al logro de un adecuado estado de salud y nutrición.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que mediante acto administrativo se justificó la contratación directa de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1.2 Descripción de la necesidad:

• En Colombia, el porcentaje de personas de 60 años o más aumentó del 9,0% al 13,3% en la última década. (Carvajal et al, 2023). Según los resultados del estudio Andrade C & Cols,2022, el 18 % de esta población enfrenta dificultades en el acceso a alimentos, con el 70 % atribuido a la falta de recursos económicos y el 30 % a la dependencia de terceros. Macias, Ospino & Vargas en 2020 publicaron un estudio donde muestra que el porcentaje de malnutrición en el Departamento del Atlántico evidencia cifras de 60,53%, principalmente por déficit en un 31,18% donde la alimentación fue la primera opción en el gasto del subsidio económico que recibían las personas mayores (45,03%).

Con la finalidad que las personas mayores disfruten de una calidad de vida adecuada, se debe prestar atención a los factores de índole social, económica, política y de estilos de vida que influyen en el estado de salud de las poblaciones.

Personas Mayores

Para la atención de las personas mayores, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.
En este entendido, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a las personas mayores, formular, ejecutar, evaluar, dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio público de bienestar familiar, y coordinar su acción con los otros organismos públicos y privados, así como integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a todos los que cumplan actividades del Servicio Público de Bienestar Familiar o estén llamados a cumplirlos bajo criterios de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/09/2025

corresponsabilidad, cogestión y cofinanciación, según el caso.

La Dirección de Nutrición mediante Memorando Radicado No: 20251900000058173 de fecha 2025-05-19, dirigido a los directores regionales ICBF Y coordinadores de asistencia técnica, brindó Orientaciones para la suscripción de convenios interadministrativos para la entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional – Vigencia 2025.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el **MUNICIPIO DE PONEDERA,** enviada por la Regional Atlántico a sede de la Dirección de Nutrición **el** día 21 de julio de 2025 mediante correo electrónico donde se manifestó la intención de suscribir un convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para suministrar AAVN para adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad que No sean beneficiarios de los programas del ICBF, se hace necesario celebrar convenio con el ente territorial que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Política de Estado para el desarrollo integral de las familias, para el suministro de AAVN a esta población, y la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y/o manual operativo, garantizando calidad en el desarrollo del mismo.

Que el día 21 de julio de 2025, el Grupo Asistencia Técnica de la Regional Atlántico, eleva la solicitud a la dirección de nutrición con el fin de Verificar la de disponibilidad de Alimentos de Alto Valor Nutricional para suscribir convenios interadministrativos.

La Dirección de Nutrición el día 21 de julio de 2025, mediante correo electrónico, da respuesta a la solicitud y emite la viabilidad, manifestamos que, es posible suscribir un convenio interadministrativo entre el ICBF y la entidad territorial solicitante

Que el día 13 de agosto de 2025**,** una vez verificada y recibida la información enviada por el Centro Zonal Sabanagrande: respecto a justificación técnica y de verificación de la población vulnerable para suscripción de convenios interadministrativos para el suministro de Alimentos de Alto Valor; el concepto emitido por la referente del CZ Sabanagrande, de las condiciones adecuadas para el almacenamiento, suministro y entrega de AAVN a los usuarios adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad; el acta de compromiso firmada por el representante legal como responsable del Punto de Entrega *F7.P5.PP Acta de compromiso para establecer entrega de Alimentos de Alto Valor nutricional* y acta de reunión del comité estratégico de contratación # 26 de fecha 13 de agosto del 2025, en la cual, la Regional Atlántico otorga concepto de viabilidad técnica y de cumplimiento de requisitos para suscribir convenios interadministrativos para el suministro de AAVN; la Dirección de Nutrición, mediante correo electrónico, aprueba la suscripción del convenio interadministrativo.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO No. 24295

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/09/2025

Aunar esfuerzos técnicos y administrativos aportando alimentos de alto valor nutricional para adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad del MUNICIPIO DE PONEDERA

2.2 Plazo de ejecución:

El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa suscripción del acta de inicio.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será el MUNICIPIO DE PONEDERA, departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Barranquilla.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo.

Acorde al Memorando Radicado No: 20251900000058173 de fecha 2025-05-19, para la suscripción de Convenios Interadministrativos entre las Regionales del ICBF y las Entidades Territoriales, remitido a los Directores Regionales por parte de la Dirección de Nutrición del ICBF, establece suministro de Alimentos de Alto Valor Nutricional para adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad que No sean beneficiarios de los programas del ICBF; razón por la cual, el Convenio Interadministrativo es la única alternativa; en el caso particular, suscribir Convenio Interadministrativo con el **MUNICIPIO DE PONEDERA.**

3.2 Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta que se pretende adelantar un Convenio Interadministrativo entre las Entidades Territoriales y el ICBF, es necesario que la Regional adelante los estudios previos conforme a lo preceptuado por la siguiente normatividad:

1. Literal C numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "Aunar esfuerzos técnicos y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/09/2025

administrativos aportando alimentos de alto valor nutricional para adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad del MUNICIPIO DE PONEDERA. corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos __X__
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código UNSPSC: 9313608- suministro de alimentos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/09/2025

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente convenio será hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($65.146.706)** representados en el suministro de **6.998,4 kilogramos o 7.776 bolsas** de Bienestarina Más®

PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina® Más, es variable de acuerdo con el periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad **6.998,4 kilogramos o 7.776 bolsas** máxima a distribuir definidos en el presente convenio, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo, de acuerdo con el memorando No. 20251900000099843 de socialización de precios enviado por la dirección de Nutrición de fecha 11-08-2025, al mes de junio de 2025 es de **$ 9.169** para la Bienestarina Más® tradicional y $**9.635** para Bienestarina Mas saborizada. Para establecer el valor del convenio se tuvo en cuenta la relación del 70% para el sabor tradicional y el 30% para la saborizada

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

No Aplica, el valor del presente Convenio no corresponde a una Disponibilidad Presupuestal, corresponde al valor de la Bienestarina, según costos establecidos por el ICBF y correspondientes a la cantidad de **6.998,4 kilogramos o 7.776 bolsas** de Bienestarina que se programen.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

En cumplimiento del Memorando con Radicado No: 20251900000058173 de fecha 2025-05-19, de la Dirección de Nutrición del ICBF, mediante el cual se imparten instrucciones para la suscripción de Convenios con las Entidades Territoriales para la suscripción de Convenios Interadministrativos entre las Regionales del ICBF y las Entidades Territoriales, remitido a los directores regionales, por parte de la Dirección de Nutrición del ICBF, se establece la entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional – Vigencia 2025.

Para efectos de la realización del Convenio, el MUNICIPIO DE PONEDERA deberá presentar los siguientes documentos:

7. DOCUMENTOS POR APORTAR POR PARTE DE LA ENTIDAD INVITADA:

a. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.
b. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (Decreto creación del municipio).
c. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.
d. Consulta certificada de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/09/2025

e. Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
f. Consulta certificada de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
g. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
h. Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.
i. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.
j. *Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
k. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
l. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.
m. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista
n. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.
o. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

6.1 Criterios de Verificación:
"No Aplica"

6.2 Criterios de Ponderación:
"No Aplica"

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:
"No Aplica"

8. OBLIGACIONES.

8.1 Obligaciones del municipio.

8.1.1 Obligaciones Generales del Municipio:

7.1.1.1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
7.1.1.2. Rendir los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, periódica y públicamente ante la comunidad en general y los organismos públicos y privados que lo requieran.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/09/2025

7.1.1.3. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y de los organismos de control social en el seguimiento de la utilización de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.
7.1.1.4. Atender las citaciones y los requerimientos a las mesas públicas y audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendiciones de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado.
7.1.1.5. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, el recibo, el almacenamiento y la distribución de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, de acuerdo con lo pactado en el presente convenio y los lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el ICBF en relación con la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.
7.1.1.6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución**.**
7.1.1.7 Difundir y socializar el presente convenio al interior de cada entidad.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Municipio:

7.1.2.1. Suministrar a la Regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Entidad Territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.
7.1.2.2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
7.1.2.3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.
7.1.2.4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del convenio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.
7.1.2.5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.
7.1.2.6. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.
7.1.2.7. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a las unidades de servicio o los beneficiarios, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.
7.1.2.8. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/09/2025

distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

7.1.2.9. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

7.1.2.10. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

7.1.2.11. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

7.1.2.12. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.

7.1.2.13. Al finalizar el convenio, la Entidad Territorial deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio
5. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo de la Entidad Territorial, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del convenio.
6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

II. GESTIÓN DE CALIDAD:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/09/2025

3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

III. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del convenio una vez se firme el convenio.
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del convenio.
3. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
4. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

IV. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad Territorial.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

7.2.1.1. Suministrar la información que previamente requiera el Municipio en relación con el objeto del presente convenio.
7.2.1.2. Exigir al Municipio la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio.
7.2.1.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

7.2.2.1. Suministrar al MUNICIPIO DE PONEDERA, **6.998,4 kilogramos o 7.776 bolsas** de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada durante el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, debido a 30 g/día, para hasta **1.944 cupos**, acorde con la programación mensual que se defina en conjunto.
7.2.2.2. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Bienestarina

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 1/09/2025

Más® o Bienestarina Más® Saborizada definidas en el marco del presente convenio interadministrativo
7.2.2.3. Prestar asistencia técnica a través de capacitaciones y jornadas de socialización para el adecuado uso de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.
7.2.2.4. Prestar orientación al **MUNICIPIO DE PONEDERA** una vez al año, para socializar lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el **ICBF** en relación con la operación de distribución de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.

8 FORMA DE PAGO.

"No Aplica"

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones a través del Director(a) Regional del ICBF o quien este designe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF.*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente convenio, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Este deberá velar por el cumplimiento de la Entidad Territorial y ejercerá la supervisión con el apoyo en su equipo interdisciplinario si así lo considera. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

9.2 Interventoría.

"No Aplica"

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 1/09/2025**

Mediante el acta del Comité de contratación número 26 de día 13 de agosto de 2025 se manifestó que por ser un convenio de aporte en especie, no se exigirá póliza.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 13 de agosto de 2025, el Comité de Contratación ICBF Regional Atlántico se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

- ANEXOS

Memorando con radicado No. 20251900000058173 de fecha 2025-08-11.

- Solicitud de suscripción de Convenio Interadministrativo municipio de Ponedera.
- Base de datos verificada municipio de Ponedera.
- Solicitud de disponibilidad de AAVN.
- Aprobación de Solicitud de suscripción de Convenio Interadministrativo municipio de Ponedera.
- Justificación Técnica y de Verificación de la población Vulnerable municipio de Ponedera.

13 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Centro Zonal Sabanagrande	**Maribel Escorcia Muñoz**	

Revisó: Maribel Escorcia Muñoz / Coordinadora CZ Sabanagrande.
Elaboró: Jénnifer Casseres Profesional Universitario CZ Sabanagrande

PÚBLICA